



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N°

0382

18 MAY 2017

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS CASTAÑEZ ORTA identificado con la C.C. N° 72.261.549, actuando en calidad de Gerente de COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor JUAN CARLOS CASTAÑEZ ORTA.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-39441 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio Lote de Terreno)
4. Copia de cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS CASTAÑEZ ORTA.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de cada pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 251 de fecha 02 de diciembre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Chiriguaná - Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y Oficina Seccional de Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27 y 28 de diciembre de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1. Georreferenciación del punto de captación:

##### POZO No. 1

DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, N= 9°22'48,8"– W= 73°35'24,2" altura 50 msnm

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

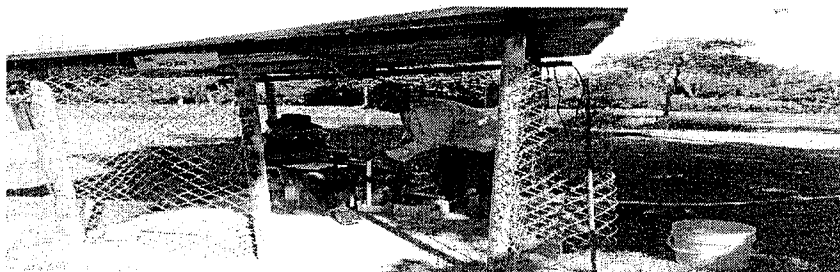
CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0382 de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.



POZO No. 2

DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, N= 9°22'48,1"- W= 73°33'22,7" altura 50 msnm



2. Georreferenciación de infraestructuras representativas del predio: DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, Casa, bodega N=9°22'48,1"-W=73°35'23,7"



Estanques N=9°22'48,3"-W=73°35'21,9" altura 50 msnm



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0387 - CORPOCESAR -

Continuación Resolución N° de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

### 3. Descripción de acceso al predio:

El proyecto se encuentra localizado en la zona centro del Departamento del Cesar, en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná (sic) Cesar, zona rural. De la cabecera se encuentra a 3 el (sic) kilómetro vía a Villa LOLY, Vereda el Carmen y está pavimentada.

### 4. Descripción de acceso al punto de captación:

El punto de captación de los pozos queda dentro del predio de la FINCA VEREDA EL CARMEN: El pozo No. 1, en las coordenadas DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, N= 9°22'48,8"- W= 73°35'24,2", y a 20 metros margen izquierda de la infraestructura del laboratorio y producción de alevinos. Pozo No. 2, en las coordenadas DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA, N= 9°22'48,1"- W= 73°33'22,7", y a 10 metros de la parte de atrás de la infraestructura del laboratorio y producción de alevinos.

### 5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Los pozos objeto de la solicitud de la concesión hídrica subterráneo (sic), son identificados por el usuario como Pozos N° 1, y Pozo N° 2, ubicados en los mismos Terrenos denominados predio Finca Vereda el Carmen.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el pozo en producción más próximo, se encuentra en la misma propiedad del solicitante y corresponden a los pozos en estudio, razón por la cual no resultaría afectado usuario particular, sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos en referencia o cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

### 6. Características técnicas del pozos (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo al diseño final de los pozos, las características técnicas son las siguientes:

#### Pozo No. 1

- Profundidad de revestimiento: 44 m
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 6" PVC.
- Diámetro de la tubería de succión: Tubería acero carbón SCH40 3"
- Diámetro de la tubería de descarga: 2" Hierro Galvanizado
- Punto de succión: 22 m.
- Tubería para monitoreo de niveles: 3/4" instalada hasta los 19 m.
- Filtros: 3" en PVC.

#### Pozo No. 2

- Profundidad de revestimiento: 25 m
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 6" PVC.
- Diámetro de la tubería de succión: Tubería acero carbón SCH40 3"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0387 de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

- Diámetro de la tubería de descarga: 2" Hierro Galvanizado
- Punto de succión: 15 m.
- Tubería para monitoreo de niveles: 3/4" instalada hasta los 13 m.
- Filtros: 3" en

#### 7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación de los pozos

De acuerdo a la información documental contenida en el expediente CJA 306 - 2016 y a la información recolectada durante el desarrollo de la diligencia, se pudo establecer que los equipos de bombeos instalados en los pozos No.1, y No. 2, presentan las siguientes características que a continuación (sic) se describen:

##### Características técnicas del equipo de bombeo instalado en el pozo No.1

- Gamma XST50-160/55
- Aislación: IP54.
- Alimentación: 380 VCA - 50 Hz.
- Altura Máxima: 32 m.
- Altura Máxima De Succión: 8 m.
- Caudal Máximo: 1400 L/min - 84000 L/hora.
- Motor: 7 HP - 5,5 kW.
- Protector Térmico: Si.
- Servicio: S1.
- Temperatura Máx. Del Agua: 60° C.
- Usos: Elevación y extracción de agua.
- Velocidad En Vacío: 2900 min -1.

Plan de Operación: De acuerdo a la información aportada por el peticionario, el pozo está programado para un plan de operación de 16 horas diarias, dependiendo de las condiciones climáticas y de las necesidades de agua que tenga el proyecto, durante los periodos secos o de estiaje.

##### Características técnicas del equipo de bombeo instalado en el pozo No.2

- Electrobomba Lapicero PEARL 4PWP13G 20C16P3C
- Electrobomba 2Hp
- Voltaje 220V 1Fase
- Altura H=165mts

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0382 de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

- Caudal Q= 21 GPM
- Desc = 1 1/4"
- 17 Etapas
- 11.3 Amp
- H2 60
- Marca National Pump Company, LLC GLENDALE, ARIZONA
- Serial N964270 B1

Plan de Operación: De acuerdo a la información aportada por el peticionario, el pozo está programado para un plan de operación de 3 horas diarias, dependiendo de las condiciones climáticas y de las necesidades de agua que tenga el proyecto, durante los periodos secos o de estiaje.

#### 8. Máximo caudal a bombear (litros/segundos)

De acuerdo a las características técnicas del equipo de bombeo existente del pozo No.1, y a los caudales resultantes de los aforos secuenciales realizados por el método volumétrico, computados a través de una tubería de conducción totalmente abiertas, utilizando para tal fin un recipiente con capacidad de almacenamiento de 120 litros, por intervalos de tiempo promedios de llenado de 5,38 segundos, se obtuvo un caudal total resultante de 22,3 l/s, y Para el Pozo No.2 con el mismo recipiente de 120 litros, por intervalo de tiempo promedio de llenado de 60 segundo, se obtuvo un caudal de 2, l/s, los cuales se consideran como el máximo caudal a bombear en cada uno de los pozos.



#### 9. Napas que se deben aislar ( si fuere el caso)

Las napas aisladas de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes

##### Pozo No.1

| <u>DE</u>      | <u>A</u> | <u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>         |
|----------------|----------|---------------------------------------|
| (m)            | (m)      |                                       |
| +00.00 – 12,60 |          | Tubería ciega en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |

*Handwritten signature*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

0382

18 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

16,40 - 210,5 Tubería ciega en PVC  $\phi$  6" RDE 21  
26,20 - 31,50 Tubería ciega en PVC  $\phi$  6" RDE 21

Pozo No.2

| <u>DE</u>     | <u>A</u> | <u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>         |
|---------------|----------|---------------------------------------|
| (m)           | (m)      |                                       |
| +00.00 - 3,10 |          | Tubería ciega en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 5,10 - 7,90   |          | Tubería ciega en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 9,90 - 12,50  |          | Tubería ciega en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

Las napas de las cuales se está alumbrando aguas subterráneas, de acuerdo al diseño definitivo de los Pozos, son las siguientes:

Pozo No.1

| <u>DE</u>      | <u>A</u> | <u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>           |
|----------------|----------|-----------------------------------------|
| (m)            | (m)      |                                         |
| 12, 60 - 16,40 |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 21,50 - 26,20  |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 31,50 - 44,00  |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |

Pozo No.2

| <u>DE</u>     | <u>A</u> | <u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>           |
|---------------|----------|-----------------------------------------|
| (m)           | (m)      |                                         |
| 3,10 - 5,50   |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 7,90 - 9,90   |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |
| 12,50 - 14,00 |          | Filtro ranurado en PVC $\phi$ 6" RDE 21 |

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el aguas surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos en estudio no corresponden a la categoría de pozos saltantes.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

Durante el desarrollo de la diligencia, se pudo establecer que los pozos en estudio, no cuentan con ningún tipo de aparato, dispositivo o mecanismo que permita medir el caudal extraído de los pozos.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia inspectiva, se procedió a realizar la prueba de bombeo, con el fin de determinar la eficiencia de los pozos en producción en actividades Piscícola y usos no

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

0382 de 18 MAY 2017

Continuación Resolución N° otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

domésticos en beneficio propio o en beneficio de terceros que requieran el agua para uso industrial, agroindustrial o agrícola y establecer si con las características técnicas de los equipos de bombeo existentes, estos pueden ser utilizados para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo pretendido.

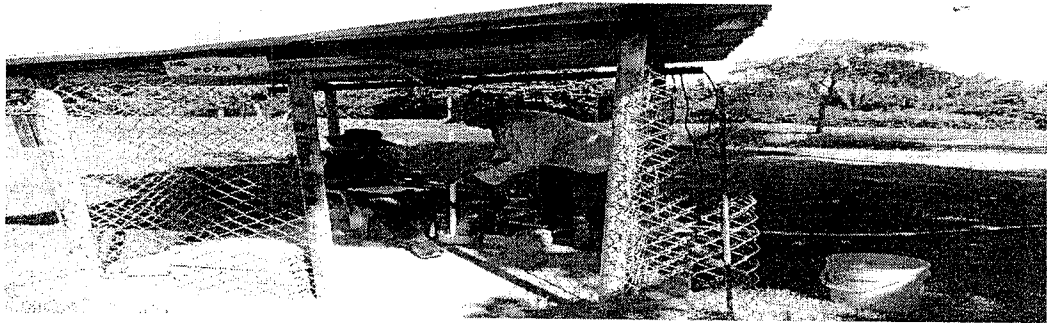
Resultados de la prueba del pozo No 1:

| Finca Vereda<br>el Carmen | Nivel Estático<br>en m | Nivel dinámico<br>de Operación en<br>m | Abatimiento<br>Especifico en<br>l/s/m | Caudal<br>Medido en l/s | Revestimiento<br>en m |
|---------------------------|------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Pozo                      | 7,53                   | 17                                     | 9,47                                  | 22,3                    | 44                    |

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

| Finca Vereda<br>el Carmen | Abatimiento<br>s”(m) | Nivel Dinámico<br>de Operación en<br>m | Punto de<br>Succión en m | Columna de agua aprovechable<br>No intervenida en m |
|---------------------------|----------------------|----------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|
| Pozo                      | 9,47                 | 17                                     | 25                       | 27                                                  |

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 17 m, con un caudal de descarga de 22,3 l/s, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 27 m, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 99,3% del nivel estático inicial en sesenta (70) minutos, en consecuencia se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, razón por la cual se considera que el régimen de operación propuesto de 16 horas por día, por intervalo de 8 horas en reposos, permite la recuperación total del acuífero.



Resultados de la prueba del pozo No 2:

| Predio<br>Finca Vereda<br>el Carmen | Nivel<br>Estático<br>en m | Nivel dinámico<br>de Operación en<br>m | Abatimiento<br>Especifico en<br>l/s/m | Caudal<br>Medido en<br>l/s | Revestimiento en<br>m |
|-------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Pozo                                | 7,48                      | 13,63                                  | 6,15                                  | 2                          | 25                    |

62

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR

Continuación Resolución N°

0382

de

18 MAY 2017

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

| Finca Vereda el Carmen | Abatimiento s''(m) | Nivel Dinámico de Operación en m | Punto de Succión en m | Columna de agua aprovechable No intervenida en m |
|------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|
| Pozo                   | 6,15               | 13,63                            | 15                    | 11,37                                            |

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 210 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 13,63m, con un caudal de descarga medido de 2 l/s, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 11 m, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 90% del nivel estático inicial en sesenta 80 minutos, en consecuencia se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, razón por la cual se considera que el régimen de operación propuesto de 3 horas por día, por intervalo de 19 horas en reposos, permite la recuperación total del acuífero.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y lo observado en campo, nos permite establecer que no existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que las aguas subterráneas derivadas a través de los pozos en referencia, se utilizarán exclusivamente para el proyecto de piscicultura y usos no doméstico en Lote de Terreno ubicado en el predio de la Vereda el Carmen, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná (sic) – Cesar.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se indicó en el ítem anterior, y a lo verificado en terreno, los pozos objeto de la solicitud de concesión, se utiliza única y exclusivamente para el abastecer del proyecto de piscicultura y usos no domésticos del cual no existe derivación alguna para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

En todo caso es pertinente indicar, que el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud de concesión deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como: pozos, equipos de bombeo, casetas del sistema eléctrico, tuberías de conducción y estanques piscícolas, ocupan terrenos del predio "Lote de Terreno", de la Vereda el Carmen en jurisdicción del municipio de Chiriguaná (sic) -Cesar, kilómetro 3 vía Villa LOLY, con matrícula inmobiliaria No. 192-39441 expedida por la oficina de Registro de instrumentos público de Chiriguaná – Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0382

18 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Para la conducción del agua desde los pozos hacia los estanques se cuenta con una distribución de tuberías de 2 pulgadas PVC y una serie de registros con sus respectivas válvulas de control que garantiza el abastecimiento de las aguas de manera gradual y dosificada; así mismo, en la disposición de sobrantes y evacuación de aguas por actividades de recambio en los estanques, cuentan con un sistema de distribución en tubería de 2 pulgadas, con sus respectivos registros y accesorios de control, los cuales conducen el agua de recambio de los estanques hacia un registro principal en consecuencia no se produce sobrante.

18. Información suministrada en la solicitud

JUAN CARLOS CASTAÑO ORTA *identificado con la C.C. N0.72.261.549 de Chiriguná (sic) actuando en calidad de representante Legal de la COMERCIALIZADORA HCO S.A.S,* con identidad tributaria No. 900564073, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos ubicados en el (sic) de la Vereda el Carmen en jurisdicción del municipio de Chiriguná (sic)-Cesar, kilómetro 3 vía Villa LOLY, con matrícula inmobiliaria No. 192-39441 expedida por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Chiriguná (sic) – Cesar, en cantidad de 24 l/s para ser usada para la actividad de piscicultura por un término de 10 años.

19. Números de árboles y especies que se deben sembrar

De acuerdo a lo que establece la Resolución 1410 de 06 de Diciembre de 2016 en su parte Resolutiva numeral 4. Por cada litro de agua concesionado se deben sembrar 142 árboles en consecuencia se deben sembrar 3.451 árboles de los cuales el 70% de frutales (2.416), 30% maderables (1.035)

20. La demás que los comisionados consideren conveniente

Fundamentados en los resultados de los estudios Hidrogeológicos y de las características hidráulicas de los pozos, presentada en el documento, se establece que el pozo No. 1 puede ser explotado con un caudal de 16 l/s, el pozo No. 2 puede ser explotado con un caudal de 8 l/s, para un total de 24 l/s. Una vez Realizada la prueba de bombeo por el método volumétrico, computados a través de una tubería de conducción totalmente abierta, utilizando para tal fin un recipiente con capacidad de almacenamiento de 120 litros, por intervalos de tiempo promedios de llenado de 5,38 segundos, se obtuvo un caudal total resultante de 22,3 l/s en el pozo No.1, y Para el Pozo No.2 con el mismo recipiente de 120 litros, por intervalo de tiempo promedio de llenado de 60 segundo, se obtuvo un caudal de 2, l/s, para un total de 24,3 l/s, los cuales se consideran como el máximo caudal a bombear.

Tabla N. 1 – Demanda de caudal

| Usos      | Demanda                                                  | Hidromódulos      | Régimen de operación | Total Caudal Requerido |
|-----------|----------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| Piscícola | Recambio de agua estanques piscícola                     | 35.020 litros/día |                      | 2 l/s                  |
|           | Llenado y mantenimiento de nivel de estanques piscícolas | 120.000 l/día     |                      | 22,3 l/s               |
|           | TOTAL                                                    |                   |                      | 24,30 l/s              |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0382 18 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente factible acoger los cómputos en torno a los Hidromódulos de llenado propuesto por el usuario, teniendo en cuenta la eficiencia del sistema, el uso racional y ahorro de recurso hídrico subterráneo.

Oposición, se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas a través de dos (2) pozos, ubicados en el predio de la Vereda el Carmen en jurisdicción del municipio de Chiriguaná (sic)-Cesar, kilómetro 3 vía Villa LOLY, con matrícula inmobiliaria No. 192-39441, expedida por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Chiriguaná (sic) – Cesar, en beneficio COMERCIALIZADORA HCO S.A.S, con identidad tributaria No. 900564073, cuyo representante Legal es el señor JUAN CARLOS CASTAÑO ORTA identificado con la C.C. N° 72.261.549 de Chiriguaná (sic), en cantidad de 24,3 l/s, por un término de 10 años.

| Predio                 | Identificación de los Pozos | Uso     | Tipo de Riego                  | Coordenadas DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA |                | Caudal l/s |
|------------------------|-----------------------------|---------|--------------------------------|----------------------------------------------------|----------------|------------|
| FINCA VEREDA EL CARMEN | Pozo No.1                   | Llenado | Llenado de Estanques Piscícola | N= 9°22'48,8"                                      | W= 73°35'24,2" | 22,3       |
|                        | Pozo No.2                   | Llenado | Llenado de Estanques Piscícola | N= 9°22'48,1"                                      | W= 73°33'22,7" | 2          |
| TOTAL                  |                             |         |                                |                                                    |                | 24,3       |

Que luego de requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, en fecha 31 de marzo de 2017, Milciades Castañez Orta como representante legal suplente de la peticionaria, desistió de la solicitud de suministro de agua a terceros para uso industrial. Solo se otorgará la concesión para actividades de piscicultura.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0387 de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.296.029. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS              |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
|---------------------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                  |           | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bxc+d)** | (f) Viáticos diarios (2x322250)c | (g) Viáticos totales (bxc+d) | (h) Subtotales ((a)+g) |
| P. Técnico                                        | Categoría |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
| 1                                                 | 6         | \$ 4.444.000       | 1                     | 1,5                         | 0,05                                                     | 0,12                         | \$ 220.349                       | \$ 330.524                   | \$ 855.724             |
| P. Técnico                                        | Categoría |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA             |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
| P. Técnico                                        | Categoría |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
| 1                                                 | 6         | \$ 4.444.000       | 0                     | 0                           | 0,025                                                    | 0                            | 0                                | 0                            | \$ 111.100             |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 966.824             |
| (B)Gastos de viaje                                |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 70.000              |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 0                   |
| Costo total ( A+B+C)                              |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 1.036.824           |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 259.206             |
| VALOR TABLA ÚNICA                                 |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              | \$ 1.296.029           |
| (1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.        |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |
| (1) Viáticos según tabla MADS                     |           |                    |                       |                             |                                                          |                              |                                  |                              |                        |

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0382

de 18 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 18                                                        | \$ 395.450.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                   | \$ 689.455      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 574             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)                                                                                                     | \$ 737.717      |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 423.131.586     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 574             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :                         | \$ 2.675.019,00 |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.296.029

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 emanada de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la determinación del número de árboles, protocolo de siembra y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución se aplicará y se impondrá al nuevo usuario, la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0382 - CORPOCESAR -

Continuación Resolución N°

0382 de 18 MAY 2017

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

obligación de sembrar los árboles respectivos, conforme a los cálculos allí señalados. (142 árboles por cada litro asignado)

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3, en cantidad de veinticuatro coma tres (24,3) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de piscicultura y será derivado de dos pozos ubicados en las Coordenadas N= 9°22'48,8"- W= 73°35'24,2" (Pozo N° 1) y N= 9°22'48,1"- W= 73°33'22,7" (Pozo N° 2), cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: La concesión otorgada se distribuye así: Pozo N° 1- 22.3 l/s Pozo N° 2 - 2 l/s.

PARAGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.296.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0382 de 18 MAY 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
13. Sembrar 3.451 árboles de los cuales el 70% deben ser frutales (2.416) y 30% maderables (1.035) en el área de influencia de los pozos sobre los cuales se otorga concesión de aguas o zonas de importancia hídrica. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica y el evaluador de Corpocesar, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

0382

de 18 MAY 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCION:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**PARAGRAFO:** En el evento en que la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3, no disponga de terrenos con la extensión superficial suficiente para establecer el número de árboles a plantar, deberá probarlo y en reemplazo de la anterior obligación, entregar a la Corporación el doble del número de los árboles señalados, es decir deberá entregar 6.902 árboles. En este evento, la entrega debe realizarse en la sede de Corpocesar Valledupar (Subdirección General del Área de Gestión Ambiental), dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Dichos arboles serán utilizados por la entidad, en sus proyectos de gestión ambiental.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0382

CORPOCESAR-

de 18 MAY 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguana - Cesar, a nombre de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-39441. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese al representante legal de la COMERCIALIZADORA H.C.O. S.A.S con identificación tributaria N° 900565407-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON  
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CJA 306-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015